



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC

COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL

Igualdad, Mérito y Oportunidad

AUTO Nº 404
29 de mayo del 2023



*“Por el cual se inicia actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles presentada por la Comisión de Personal del **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA** respecto de los elegibles **JORGE ENRIQUE NIÑO CABALLERO** y **FABIO AUGUSTO CRUZ VEGA**; quienes integran la lista de elegibles conformada para el empleo denominado **Profesional Especializado**, Código 2028, Grado 15, identificado con la OPEC No. 148337, Modalidad Abierto en el Proceso de Selección No. 1547 de 2020 - Nación 3”*

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En uso de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, el artículo 34 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011, el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005, el artículo 27 del Acuerdo No. 20211000000086 del 19 de enero de 2021, el numeral 17 del artículo 14 del Acuerdo No. 2073 de 2021, modificado por el Acuerdo No. 352 del 19 de agosto de 2022, y,

CONSIDERANDO:

La Comisión Nacional del Servicio Civil en adelante CNSC, en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el Proceso de Selección No. 1547 de 2021 en la modalidad de concurso ascenso y abierto para proveer por mérito, las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa pertenecientes a la planta de personal del **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**; el cual integró el Proceso de Selección Nación 3, y para tal efecto, expidió el Acuerdo No. 20211000000086 del 19 de enero de 2021, el cual fue modificado mediante Acuerdo No. 20211000000516 del 15 de febrero de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Acuerdo No. 20211000000086 del 19 de enero de 2021, en concordancia con lo previsto en el numeral 4° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004¹, modificado por el artículo 6° de la Ley 1960 de 2019, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó la lista de elegibles para el empleo denominado **Profesional Especializado**, Código 2028, Grado 15, identificado con el Código OPEC No. 148337, mediante la Resolución No. 20218 del 2 de diciembre de 2022, publicada el 15 de diciembre de 2022 en el Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE <https://bnle.cns.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>

Dentro del término establecido en el artículo 27 del Acuerdo del Proceso de Selección, en concordancia con lo previsto en el artículo 14° del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión de Personal del Ministerio de Minas y Energía; solicitó mediante radicados No. **555717780** y **555717752**, a través del Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, la exclusión de los aspirante **JORGE ENRIQUE NIÑO CABALLERO** y **FABIO AUGUSTO CRUZ VEGA**, por las razones que se transcriben a continuación:

No.	OPEC	Posición en Lista de Elegibles	No. Identificación	Nombre
1	148337	6	1030543645	JORGE ENRIQUE NIÑO CABALLERO
<i>“El aspirante NO cumple con la experiencia relacionada exigida en el Manual de Funciones</i>				
<i>(...)</i>				

¹ **Artículo 31. (...) 4.** Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad (...)

"Por el cual se inicia actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles presentada por la Comisión de Personal del **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA** respecto de los elegibles **JORGE ENRIQUE NIÑO CABALLERO** y **FABIO AUGUSTO CRUZ VEGA**; quienes integran la lista de elegibles conformada para el empleo denominado **Profesional Especializado**, Código 2028, Grado 15, identificado con la OPEC No. 148337, Modalidad Abierto en el Proceso de Selección No. 1547 de 2020 – Nación 3"

No.	OPEC	Posición en Lista de Elegibles	No. Identificación	Nombre
1	148337	6	1030543645	JORGE ENRIQUE NIÑO CABALLERO

NOMBRES Y APELLIDOS	No DE CÉDULA	ID DE INSCRIPCIÓN	OPEC	NOMBRE DEL DOCUMENTO Y ENTIDAD QUE LO EXPIDE (SOPORTE DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN)	OBSERVACIÓN DE POR QUÉ NO ES VÁLIDO ESTUDIO Y/O EXPERIENCIA
JORGE ENRIQUE NIÑO CABALLERO	1030543645	380343016	148337	CERTIFICACIONES LABORALES: *Planeta Verde *Corporación Autónoma Regional de Boyacá - Corpoboyacá *Sermin LTDA *Acuameunier *Consortio Civitac-PIV *Consortio AIM 2018 *PIV Ingeniería *Consortio diseños Barranca	LA EXPERIENCIA NO ES RELACIONADA CON LAS FUNCIONES DEL EMPLEO.

No.	OPEC	Posición en la Lista de Elegibles	No. De identificación	Nombre
2	148337	1	80735768	FABIO AUGUSTO CRUZ VEGA

Justificación

"El aspirante **NO** cumple con la experiencia relacionada exigida en el Manual de Funciones (...)

NOMBRES Y APELLIDOS	No DE CÉDULA	ID DE INSCRIPCIÓN	OPEC	NOMBRE DEL DOCUMENTO Y ENTIDAD QUE LO EXPIDE (SOPORTE DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN)	OBSERVACIÓN DE POR QUÉ NO ES VÁLIDO ESTUDIO Y/O EXPERIENCIA
FABIO AUGUSTO CRUZ VEGA	80735768	382540566	148337	CERTIFICACIONES LABORALES: *CONCESIÓN LA PINTADA *JOYCO SAS *ECODIESEL COLOMBIA SA *GRUPO EMPRESARIAL GRÓDCO *CONSORCIO OBRAS VIALES NARIÑO 2014 *LABORATORIOS SYNTHESIS LTDA Y CIA SCA *ASFALTART SA *CONSORCIO VIAL HATO PALMAR	LA EXPERIENCIA NO ES RELACIONADA CON LAS FUNCIONES DEL EMPLEO.

En virtud de que los elegibles presuntamente no cumplen con el requisito mínimo de experiencia profesional relacionada requerida para el empleo denominado **Profesional Especializado**, Código 2028, Grado 15, identificado con el Código OPEC No. 148337, y que la solicitud de exclusión presentada reúne los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, se debe iniciar la actuación administrativa de que trata el artículo 16 de esta norma, con el fin de garantizarle sus derechos de defensa y contradicción.

Que el artículo 47 del Decreto Ley 760 de 2005 dispone que "los vacíos que se presenten en este Decreto se llenarán con las disposiciones contenidas en el Código Contencioso Administrativo".

Que la Ley 1437 de 2011, en sus artículos 34 y siguientes, regula el procedimiento administrativo común y principal que rige como regla general para todas las actuaciones administrativas adelantadas por las autoridades públicas, señalando, además, en su artículo 3, que debe darse la oportunidad a los interesados para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

Que el numeral 17 del artículo 14º del Acuerdo CNSC No. 2073² del 2021, modificado por el artículo 3 del Acuerdo No. 352 del 19 de agosto del 2022³, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de "Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, para **aperturar, sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas** y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente". (Negrilla fuera de texto)

Por tanto, el trámite de las actuaciones administrativas tendientes a resolver las solicitudes de exclusión de elegibles de las listas conformadas, la expedición de los actos administrativos, y la decisión de los recursos que procedan en contra de las decisiones, son actuaciones de competencia de cada Despacho.

² "Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento"

³ "Por el Cual se Modifica el Acuerdo No. 2073 de 09 de septiembre de 2021 "Por el Cual se Establece la Estructura y se determinan las Funciones de las Dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se Adopta su Reglamento de Organización"

“Por el cual se inicia actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles presentada por la Comisión de Personal del **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA** respecto de los elegibles **JORGE ENRIQUE NIÑO CABALLERO** y **FABIO AUGUSTO CRUZ VEGA**; quienes integran la lista de elegibles conformada para el empleo denominado **Profesional Especializado**, Código 2028, Grado 15, identificado con la OPEC No. 148337, Modalidad Abierto en el Proceso de Selección No. 1547 de 2020 – Nación 3”

Que el Proceso de Selección No. 1547 de 2021 – del Ministerio de Minas y Energía - fue asignado al Despacho de la Comisionada Mónica María Moreno Bareño.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar Actuación Administrativa tendiente a decidir la solicitud de exclusión de los aspirantes **JORGE ENRIQUE NIÑO CABALLERO** identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.030.543.645** y **FABIO AUGUSTO CRUZ VEGA** identificado con cédula de ciudadanía **80.735.768**, quienes integran la lista de elegibles conformada y adoptada mediante Resolución No. 20218 del 2 de diciembre de 2022, para proveer uno (1) vacante del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 15, identificado con el Código OPEC No. 148337, de la planta de personal del Ministerio de Minas y Energía, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO. Téngase como pruebas para adelantar la presente actuación administrativa, los documentos aportados oportunamente por los aspirantes **JORGE ENRIQUE NIÑO CABALLERO** y **FABIO AUGUSTO CRUZ VEGA**, en el aplicativo SIMO, con su inscripción al Proceso de Selección No. 1547 de 2021 del Ministerio de Minas y Energía.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar el contenido del presente Auto a los elegibles **JORGE ENRIQUE NIÑO CABALLERO** y **FABIO AUGUSTO CRUZ VEGA**, mediante el Sistema de Apoyo para la Igualdad el Mérito y la Oportunidad – SIMO, informándoles que cuentan con el término de diez (10) días hábiles, a partir del día siguiente al envío de la comunicación, para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, en garantía del debido proceso administrativo, escrito que se recibirá únicamente a través del mencionado aplicativo (SIMO).

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, a la doctora **INES VÉLEZ TORRES**, Ministra del Ministerio de Minas y Energía o quien haga sus veces, en la dirección electrónica ivelez@minenergia.gov.co, y la doctora **MARÍA DEL PILAR CASTAÑEDA ALFONSO**, Presidenta de la Comisión de Personal del Ministerio de Minas y Energía, en la dirección electrónica mpcastaneda@minenergia.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar el presente Auto en el sitio Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil www.cnsc.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad a lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 29 de mayo del 2023



MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO
COMISIONADO

Elaboró: VANESSA PAOLA RAMIREZ VELLOJIN- CONTRATISTA- DESPACHO DEL COMISIONADO III

Revisó: HENRY GUSTAVO MORALES HERRERA- ASESOR PROCESOS DE SELECCIÓN - DESPACHO DEL COMISIONADO III

Aprobó: BELSY SUSSA SANCHEZ THERAN- PROFESIONAL ESPECIALIZADO – DESPACHO DEL COMISIONADO III